



MINISTERIO ECONOMÍA, INFRAESTRUCTURA Y ENERGÍA
Decreto N° 2009

MENDOZA, 03 DE SEPTIEMBRE DE 2019

VISTO el expediente N° EX-2019-204430632-GDEMZA-DACC#MEIYE, en el cual la Dirección de Agricultura y Contingencias Climáticas, dependiente del Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía, informa sobre los daños producidos y las áreas afectadas por accidentes climáticos ocurridos en el territorio de la Provincia en lo que va del ciclo agrícola 2019/2020, y

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3° de la Ley N° 9083 y su Decreto Reglamentario 1658/18, la citada Repartición ha informado que se han producido heladas tardías parciales y tormentas de granizo que han afectado seriamente la producción agrícola de numerosas explotaciones bajo riego, en particular en los Departamentos de la Provincia.

Que corresponde declarar en Estado de Emergencia Agropecuaria y/o Desastre Agropecuario a los predios rurales que hayan sufrido pérdidas de significación en sus cultivos, sobre la base de las denuncias formuladas por los productores y las verificaciones técnicas realizadas por el organismo competente.

Que dichas circunstancias fueron debidamente denunciadas por productores y verificadas por la Dirección de Agricultura y Contingencias Climáticas, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 4°, Inciso b) de la Ley N° 9083.

Que el presente decreto guarda correspondencia con el Régimen Nacional establecido por Ley N° 26.509 y Decreto Nacional Reglamentario N° 1.712/2009.

Por ello y conforme con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Declárese en ESTADO DE EMERGENCIA AGROPECUARIA en los términos de la Ley N° 9083, a las propiedades rurales ubicadas en zonas bajo riego de los distritos que a continuación se consignan y que hayan sufrido un daño del CINCUENTA POR CIENTO (50%) y hasta el SETENTA Y NUEVE POR CIENTO (79%) en su producción, por efectos de heladas tardías parciales y tormentas con granizo, ocurridas durante el período agrícola 2019/2020:

REGIÓN NORTE	
DEPARTAMENTO	DISTRITO
GUAYMALLÉN	Bermejo, Buena Nueva, Colonia Segovia, El Sauce, Guaymallén,



	Jesús Nazareno, Km11, Km8, La Primavera, Los Corralitos, Puente de Hierro, Rodeo de la Cruz, San Francisco del Monte y Villanueva;
LAS HERAS	Capdevila, El Algarrobal, El Borbollón, El Pastal, Las Heras y Panquegua
LAVALLE	Costa de Araujo, El Chilcal, El Plumero, El Vergel, Ing. Gustavo André, Jocolí, Jocolí Viejo, La Asunción, La Holanda, La Palmera, La Pega, Las Violetas, Paramillo, San Francisco, Tres de Mayo y Tulumaya
LUJAN DE CUYO	Agrelo, Carrizal, Carrodilla, Chacras de Coria, Las Compuertas, Luján, Perdriel, Ugarteche y Vistalba
MAIPU	Barrancas, Coquimbito, Cruz de Piedra, Fray Luis Beltrán, Gral. Gutiérrez, Gral. Ortega, Lunlunta, Luzuriaga, Maipú, Rodeo del Medio, Russell y San Roque
REGIÓN ESTE	
DEPARTAMENTO	DISTRITO
JUNÍN	Algarrobo Grande, Alto Verde, Junín, La Colonia, Los Barriales, Medrano, Mundo Nuevo, Phillips y Rodriguez Peña
LA PAZ	La Paz, Las Chacritas y Villa Antigua
RIVADAVIA	Andrade, El Mirador, La Central, La Libertad, Los Arboles, Los Campamentos, Medrano, Mundo Nuevo, Reducción, Rivadavia y Santa María de Oro
SAN MARTÍN	Alto Salvador, Alto Verde, Buen Orden, Chapanay, Chivilcoy, El Central, El Divisadero, El Espino, El Ramblón, Las Chimbas, Montecaseros, Nueva California, Palmira, San Martín y Tres



	Porteñas
SANTA ROSA	12 de Octubre, La Dormida, Las Catitas y Santa Rosa
REGIÓN CENTRO	
DEPARTAMENTO	DISTRITO
SAN CARLOS	Chilecito, Eugenio Bustos, La Consulta, Pareditas y Villa San Carlos
TUNUYÁN	Campo Los Andes, Colonia Las Rosas, El Algarrobo, El Totoral, La Primavera, Las Pintadas, Los Arboles, Los Chacayes, Los Sauces, Tunuyán, Villa Seca y Vista Flores
TUPUNGATO	Cordón del Plata, El Peral, El Zampal, Gualtallary, La Arboleda, San José, Tupungato y Villa Bastias
REGIÓN SUR	
DEPARTAMENTO	DISTRITO
GENERAL ALVEAR	Alvear Oeste, Bowen, Gral. Alvear y San Pedro de Atuel
SAN RAFAEL	Cañada Seca, Cuadro Benegas, Cuadro Nacional, El Cerrito, Goudge, Jaime Prats, La Llave, Las Malvinas, Las Paredes, Monte Comán, Rama Caída, Real del Padre, San Rafael, Villa 25 de Mayo y Villa Atuel



Artículo 2º - Declárese en ESTADO DE DESASTRE AGROPECUARIO en los términos de la Ley Nº 9083/18, a las propiedades rurales ubicadas en zona riego de los distritos que a continuación se consignan y que hayan sufrido un daño del OCHENTA POR CIENTO (80%) o superior en su producción, por efectos de heladas tardías parciales y tormentas con granizo, ocurridas durante el período agrícola 2019/2020:

REGIÓN NORTE	
DEPARTAMENTO	DISTRITO
GUAYMALLÉN	Bermejo, Buena Nueva, Colonia Segovia, El Sauce, Guaymallén, Jesús Nazareno, Km11, Km8, La Primavera, Los Corralitos, Puente de Hierro, Rodeo de la Cruz, San Francisco del Monte y Villanueva;
LAS HERAS	Capdevila, El Algarrobal, El Borbollón, El Pastal, Las Heras y Panquegua;
LAVALLE	Costa de Araujo, El Chilcal, El Plumero, El Vergel, Ing. Gustavo André, Jocolí, Jocolí Viejo, La Asunción, La Holanda, La Palmera, La Pega, Las Violetas, Paramillo, San Francisco, Tres de Mayo y Tulumaya;
LUJAN DE CUYO	Agrelo, Carrizal, Carrodilla, Chacras de Coria, Las Compuertas, Luján, Perdriel, Ugarteche y Vistalba;
MAIPU	Barrancas, Coquimbito, Cruz de Piedra, Fray Luis Beltrán, Gral. Gutiérrez, Gral. Ortega, Lunlunta, Luzuriaga, Maipú, Rodeo del Medio, Russell y San Roque;
REGIÓN ESTE	
DEPARTAMENTO	DISTRITO
JUNÍN	Algarrobo Grande, Alto Verde, Junín, La Colonia, Los Barriales, Medrano, Mundo Nuevo, Phillips y Rodríguez Peña;
LA PAZ	La Paz, Las Chacritas y Villa Antigua;
RIVADAVIA	Andrade, El Mirador, La Central, La Libertad, Los Arboles, Los Campamentos, Medrano, Mundo Nuevo, Reducción, Rivadavia y Santa María de Oro;
SAN MARTÍN	Alto Salvador, Alto Verde, Buen Orden, Chapanay, Chivilcoy, El Central, El Divisadero, El Espino, El Ramblón, Las Chimbas, Montecaseros, Nueva California, Palmira, San Martín y Tres Porteñas;
SANTA ROSA	12 de Octubre, La Dormida, Las Catitas y Santa Rosa;
REGIÓN CENTRO	
DEPARTAMENTO	DISTRITO
SAN CARLOS	Chilecito, Eugenio Bustos, La Consulta, Pareditas y Villa San Carlos;
TUNUYÁN	Campo Los Andes, Colonia Las Rosas, El Algarrobo, El Totoral, La Primavera, Las Pintadas, Los Arboles, Los Chacayes, Los Sauces, Tunuyán, Villa Seca y Vista Flores;
TUPUNGATO	Cordón del Plata, El Peral, El Zampal, Gualtallary, La Arboleda, San José, Tupungato y Villa Bastias;
REGIÓN SUR	
DEPARTAMENTO	DISTRITO



GRAL. ALVEAR	Alvear Oeste, Bowen, Gral. Alvear y San Pedro de Atuel;
SAN RAFAEL	Cañada Seca, Cuadro Benegas, Cuadro Nacional, El Cerrito, Goudge, Jaime Prats, La Llave, Las Malvinas, Las Paredes, Monte Comán, Rama Caída, Real del Padre, San Rafael, Villa 25 de Mayo y Villa Atuel;

Artículo 3º - El productor damnificado que cuente con el Certificado de Daños, otorgado oportunamente por la Dirección de Agricultura y Contingencia Climáticas gozará de los beneficios que otorga el ESTADO DE EMERGENCIA AGROPECUARIA o el ESTADO DE DESASTRE AGROPECUARIO, conforme con lo dispuesto por los Artículos 11º a 26º de la Ley Nº 9083/18, a partir de la fecha en que su explotación haya sido efectivamente dañada por el siniestro, la que deberá constar en dicho certificado.

Artículo 4º - Los Estados de Emergencia Agropecuaria y de Desastre Agropecuario abarcarán para el caso de Heladas Tardías el período comprendido entre el 01 de diciembre de 2019 y el 31 de Marzo del 2021.

Artículo 5º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

C.P. PEDRO MARTÍN KERCHNER

Publicaciones: 1

Fecha de Publicación	Nro Boletín
06/09/2019	30928

Cad N°: